

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 21 de junio de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17816 *ORDEN de 5 de julio de 1996 por la que se modifica la actual autorización del centro privado de Educación Infantil «Virgen de las Angustias», de Navalmoral de la Mata (Cáceres).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Jesús Jerónimo Martín Calle, representante de la «Cooperativa de Enseñanza Virgen de las Angustias», titular del centro privado denominado «Virgen de las Angustias», domiciliado en avenida Virgen de las Angustias, sin número, de Navalmoral de la Mata (Cáceres), solicitando modificación de la autorización del centro, por ampliación de una unidad de Educación Infantil,

Este Ministerio, ha resuelto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro privado que se describe a continuación, ampliando una unidad de Educación Infantil.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Virgen de las Angustias».

Persona o entidad titular: Cooperativa de Enseñanza Virgen de las Angustias.

Domicilio: Avenida Virgen de las Angustias, sin número.

Localidad: Navalmoral de la Mata.

Municipio: Navalmoral de la Mata.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades con 75 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, y hasta que no se implante las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 17 del Real Decreto 966/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), el centro «Virgen de las Angustias», hasta la finalización del curso 1999-2000, dispondrá de una capacidad máxima de tres unidades de Educación Infantil, segundo ciclo, con 105 puestos escolares.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Quinto.—Contra esta Orden, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de julio de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17817 *ORDEN de 5 de julio de 1996 por la que se modifica la actual autorización de la Escuela de Educación Infantil «El Sol», de Madrid.*

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Carmen González Fernández, representante del Ayuntamiento de Madrid, titular de la Escuela de Educación Infantil, denominada «El Sol», domiciliada en la calle Enrique Jardiel Poncela, número 8, de Madrid, solicitando modificación de la autorización de la Escuela por ampliación de dos unidades de Educación Infantil de primer ciclo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la actual autorización de la Escuela de Educación Infantil que se describe, quedando configurada del modo siguiente:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: «El Sol».

Persona o entidad titular: Ayuntamiento de Madrid.

Domicilio: Calle Enrique Jardiel Poncela, número 8.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, primero y segundo ciclos.

Capacidad:

Primer ciclo: Seis unidades.

Segundo ciclo: Tres unidades con 65 puestos escolares.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10, b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—Queda dicha Escuela obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Tercero.—La Escuela deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Cuarto.—Contra esta Orden, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de julio de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

17818 *ORDEN de 21 de junio de 1996 por la que se autoriza el cese de actividades a los centros privados de Educación Preescolar, de Educación Primaria y de Bachillerato denominados «Sagrada Familia», de Madrid.*

Visto el expediente relativo a los centros privados de Educación Preescolar, de Educación Primaria y de Bachillerato denominados «Sagrada Familia», sitos en calle Menorca, número 14, de Madrid, dependientes de la Congregación de Religiosos Hermanos de la Sagrada Familia.

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades a los centros privados de Educación Preescolar, de Educación Primaria y de Bachillerato denominados «Sagrada Familia», sitos en la calle Menorca, número 14, de Madrid, cuyo titular es la Congregación de Religiosos Hermanos de la Sagrada Familia.

Segundo.—Esta autorización de cese de actividades de los centros de Educación Preescolar, de Educación Primaria y de Bachillerato se produce con efectos de final del curso 1995/1996, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin